

**AVISO No. 1002**

**03 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CAMILA SANZ RESTREPÒ** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3872 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CAMILA SANZ RESTREPÒ**

Dirección de notificación usuario **BLOQUE I APTO 301 BRISAS DEL CAMPO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 03 de Octubre de 2018

Señora:

**CAMILA SANZ RESTREPÒ**

BLOQUE I APTO 301

BRISAS DEL CAMPO

Teléfono: 3145478973

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3872 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1002 correspondiente al **PQRDS – 3872 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 142340”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

**PQRDS No. 3872**

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señora:

**CAMILA SANZ RESTREPO**

**BRISAS DEL CAMPO BLOQUE I APTO 301**

Teléfono: 3145478973

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Electrónica del 04 de Septiembre de 2018 Contrato **No. 142340.**

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

En consecuencia de lo anterior, De persistir la situación de desocupación de un predio es importante informar a entonces de manera puntual al peticionario que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 142340**, tendrá un vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. De lo contrario, la prestadora continuara facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato No. 142340, no ha mostrado actividad, más, sin embargo el registro de medición se encuentra con Observación de No Lectura EMPAÑADO Por cuanto es imposible verificar la misma, razón por la cual, al no haberse realizado la acreditación del estado de desocupación del mismo por parte de la usuaria y de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente ha facturado consumos bajo la modalidad de promedio, así:

\* Código del producto 1423401 ACUEDUCTO Punto de Medición 201954

Nombre	PUNTO DE ACUEDUCTO PRODUCTO 1423401	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	JANZ
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	
Equipo de medición	Q18HA000056	¿Equipo Medición?	S		

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4028	0	0	0	85	DESOCUPADO	24/09/2018	7	11
4009	0	18	11	-1	NORMAL	27/08/2018	7	5
3990	18	0	5	-1	NORMAL	26/07/2018	5	0
3971	0	5	0	85	DESOCUPADO	22/06/2018	5	5
3952	5	0	5	-1	NORMAL	24/05/2018	5	0

En este orden de ideas, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 42993945 y 43613340 Correspondientes al contrato No. **142340** descontando la totalidad de los consumos facturados bajo la modalidad de promedio, De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. Igualmente se informa a la peticionaria que la cuenta correspondiente al mes de Agosto No. 43923646, ya fue re liquidada mediante atención verbal No. 367851 de 06 de Septiembre de 2018, la cual genero una serie de saldos a favor, los cuales fueron aplicados en la cuenta de Septiembre, quedando aun por aplicar así:

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
	Código	Descripción				
1423401	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$7.953	\$0
1423402	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$9.669	\$0
1423407	7	ASEO	0	\$0	\$4.296	\$0

Se reitera entonces, que dicha anotación sea tenida en cuenta por el área de facturación de la Entidad para que no se efectúen cobros de consumo promedio hasta que la condición de desocupado persista, de igual manera para que se proceda al cambio de la Observación de Lectura.

De igual manera, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuenta de aseo No. 42988160 y 43295406 correspondientes al contrato **No. 142340**, aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación, En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario I  
EPA E.SP.

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Notificado (a)

Notificador (a)